



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Veinte (20) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 2015-182
Acción: EJECUTIVO
Demandante: NELLY JOHANA DIAZ
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

Se encuentra el presente proceso al Despacho con solicitud de entrega de título efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, y que obra a folio 96 del cuaderno principal, liquidando el crédito en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.299.550).

Así las cosas, y una vez revisado el expediente, se observa que a folio 94 del expediente el pasado 6 de Febrero de 2017 se constituyó título judicial No. 466010001077302 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), pago que no fue tenido en cuenta por el apoderado de la parte actora para realizar la liquidación de los intereses moratorios.

Por lo anterior, el Despacho procedió a realizar la liquidación del crédito de acuerdo con la realidad procesal, la cual obra a folio 97 del cuaderno principal, arrojando como valor adeudado por concepto de capital e intereses moratorios, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$2.993.093,41=), además de la liquidación de costas y agencias en derecho que reposa a folio 80 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$749.454=) y que se encuentran debidamente aprobadas y ejecutoriadas (fls. 81 a 84) dando como resultado un valor total a favor de la actora de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$3.742.547,41=).

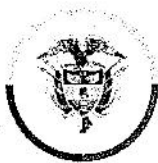
Por lo expuesto, se dispone terminar el presente proceso por pago de la obligación, ordenar el fraccionamiento y entrega del título en mención, además del levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por **NELLY JOHANA DIAZ** contra **MUNICIPIO DE IBAGUE**, Radicación No. 73001-33-33-006-2015-00182-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se ordenaron y practicaron dentro del proceso. Oficiase a quien corresponda.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

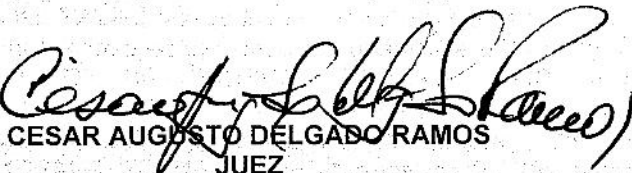
TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento el título judicial No. 466010001077302 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000=) en dos partes así:

Una por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$3.742.547,41=), a favor del apoderado de la parte demandante con facultades para recibir, conforme al poder otorgado, Doctor YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía número 89.009.237, suma que incluye valor del crédito más las costas.

Y otro por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$257.452,59=) para ser entregado al MUNICIPIO DE IBAGUE.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ